

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Medellín, Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	05001-31-03-013-2009-00680-00
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	DARIO DE JESÚS ALARCÓN FRANCO
PROVIDENCIA	AUTO 181 V
DECISIÓN	No se accede a solicitud

Teniendo en cuenta la actualización de crédito presentada por la Dra. ANA MARIA RAMÍREZ OSPINA, se le informa a la memorialista que no es parte en el presente proceso teniendo en cuenta la cesión de crédito aceptada el 13 de diciembre de 2012 (F. 71) Asimismo, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, otorgó poder a MIGUEL JOSÉ LÓPEZ para que representara sus intereses (F. 64) En consecuencia, de lo anterior, no es posible impartirle trámite a su solicitud.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO

El juez (Firmada digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020, Fijado a las 8:00 a.m.
_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria

Ana P.